



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA MONAVI S.A. MONAVISA -----
3 CAPITAL AUTORIZADO: (S/.10'000.000,00).-----
4 CAPITAL SUSCRITO (S/.5'000.000,00).-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el tres de Junio de mil novecientos noventa
7 y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
8 Vigésimo Primero de Este Cantón, comparecen los señores: DAVID
9 RENE MONTALVO AVILA, casado, ejecutivo, por sus propios
10 derechos; y LADYS GRACIELA AVILA ORTEGA, viuda, ejecutiva,
11 por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
13 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
15 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
16 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
17 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escritura
18 pública a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste
19 la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
20 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
21 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
22 su expresa voluntad de constituir la Compañía los
23 señores: DAVID RENE MONTALVO AVILA, de estado civil casado
24 de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; señora LADYS
25 GRACIELA AVILA ORTEGA, de estado civil casada de profesión
26 ejecutiva, por sus propios derechos, mayores de edad, de
27 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de
28 Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se

1 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
2 de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
3 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos
4 sociales que se insertan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA:**
5 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituímos mediante este instrumento se registrá
7 con los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
8 **ANONIMA DENOMINADA MONAVI S.A. MONAVISA.- CAPITULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
10 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyése en esta ciudad,
11 la compañía que se denominará MONAVI S.A. MONAVISA, la
12 misma con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que registrá
13 por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
14 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:-** La
15 compañía tiene por objeto y se dedicará a construcción,
16 proyectar, construir y/o vender todo tipo de obras civiles como
17 son: Casas, villas, condominios, edificios, carreteras, caminos,
18 etcétera, además se dedicará a elaborar y comercializar
19 muebles, divisiones y sillones para la oficina y el hogar, así
20 también se dedicará a la compra y venta de bienes raíces. Y
21 también, la compañía se dedicará a la compra venta de
22 Herrajes y accesorios de ferretería, así también la Compañía
23 se dedicará a la Exportación e Importación de muebles y
24 Herrajes para mobiliarlos y obras civiles. Para el cumplimiento
25 de su finalidad, la compañía en general podrá dedicarse a
26 cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes del
27 Ecuador; no se entenderá por lo tanto, que la compañía
28 realizará actos y/o contratos de Intermediación Financiera.-

1 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
2 finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
3 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de Ley.
4 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
5 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales
7 serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de
8 éste, por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
9 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere
10 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.

11 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**
12 **DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus

13 sesiones ordinarias será convocada por el Gerente General de la
14 compañía o por el Presidente. Las extraordinarias las
15 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
16 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen
17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
18 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de
19 no ser atendido dentro de quince días contados desde la
20 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
21 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
22 Compañías solicitando dicha convocatoria. En caso de
23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. Las
24 Convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
26 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de
28 la reunión, y además, personalmente por escrito al comisario



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS R.
DÍAZ CASQUETE

1 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado
2 de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
(S/.10'000.000,00), el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE
3 SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones
4 ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una. Las
5 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil
6 inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el
7 Presidente y por el Gerente General de la Compañía, y por
8 cada título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
9 se refiere a propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
10 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
11 efectos determina la Ley de Compañía. **ARTICULO CUARTO: DEL**
12 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
13 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
14 éste instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
15 el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
16 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
17 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
18 El órgano de Gobierno es la Junta General de Accionistas, los
19 administradores son el Presidente, el Gerente General. **ARTICULO**
20 **SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
22 supremo de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**
23 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-**
24 Las Generales de Accionistas serán Ordinarias y
25 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
26 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
27 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
28



1 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
2 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
3 fuere la representación del capital social pagado, debiendo
4 advertirse este particular en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**

5 **DEL DERECHO AL VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

6 Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
7 está liberada, dará derecho a un voto en las Junta Generales de
8 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
9 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

10 la mayoría numérica. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA**

11 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las

12 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
13 medio de representantes acreditado mediante carta dirigida al
14 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
15 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.-

16 La Junta General de Accionistas estará presidida por el
17 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
18 Secretario. Los Administradores y Comisarios de la compañía no
19 pueden representar a las accionistas. **ARTICULO DUODECIMO: DE**

20 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las

21 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud
22 de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
23 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
24 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
25 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General
26 de la compañía, así como a su Comisario Principal y uno
27 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
28 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 principal con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
2 para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
3 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
5 del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el
6 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
8 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión
9 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
10 informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
11 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
12 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que
13 su inasistencia cause postergación de la Junta. Si la Junta
14 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum
15 en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
16 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
17 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
18 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
19 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
20 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
21 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
22 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
23 reemplazamiento de administradores y revocación de
24 nombramientos de Comisarios. **ARTICULO NOVENO: DEL**
25 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum
26 que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
27 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo
28 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
2 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
3 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de
4 la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
5 número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
6 sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
8 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas
9 se redactará un acta en idioma castellano.- Las actas se llevarán
10 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
11 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el
12 Gerente General de la Compañía. En caso de Junta Universal, el
13 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sancion de
14 nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y**
15 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** La administración y
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
17 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
18 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y EL**
20 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El presidente y el Gerente
21 General de la compañía serán elegidos por la Junta General de
22 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se
24 requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
26 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
27
28

1 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- convocar y
2 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir
3 las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
4 General o quien actúe de secretario; Tercero.- Cuidar que sean
5 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
6 vigilar la buena marcha de la compañía. Cuarto.- Encargarse
7 de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad
8 y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las
9 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
10 estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Primero.- Representar a la
12 Compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
13 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un Informe relativo a
14 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
15 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
16 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena
17 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
18 que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**
19 **DECIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACION AL GERENTE GENERAL**
20 **DE LA COMPAÑIA.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier
21 otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
22 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
23 para que proceda a la designación de la persona que ha de
24 reemplazarlo, en cada caso. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA**
25 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.**- La Junta General de
26 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
27 examine la marcha económica de la compañía e Informe de ella
28 a la Junta General de Accionistas; deberá nombrar un

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
2 Impedimento del titular. **ARTICULO VIGESIMO: DEL FONDO DE
3 RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** De las utilidades que resulten
4 de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no
5 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el Fondo
6 de Reserva Legal de la Compañía, hasta que éste alcance por
7 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma
8 forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste
9 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
10 La Junta General de Accionistas podrá además, acordar la
11 formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje
12 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
13 después del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO VIGESIMO
14 PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales
15 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
16 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
17 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
18 Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE
19 LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Aparte de las
20 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
21 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.- La misma
22 sesión de la Junta General en que se resuelva la disolución
23 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
24 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
25 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
26 funciones. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
27 SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
28 compañía "MONAVI" S.A. MONAVISA, declaran que las cinco

1 mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
2 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
3 siguiente forma: El señor DAVID RENE MONTALVO AVILA, ha
4 suscrito dos mil quinientas acciones, equivalentes a dos millones
5 quinientos mil sucres. La señora LADYS GRACIELA AVILA ORTEGA,
6 ha suscrito dos mil quinientas acciones, equivalentes a dos
7 millones quinientos mil sucres. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
9 MONAVI S.A. MONAVISA, declaran haber pagado el veinticinco
10 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
11 modo en que a continuación se indica: El señor DAVID RENE
12 MONTALVO AVILA, ha suscrito en numerario la cantidad de dos
13 millones quinientos mil sucres y ha pagado seiscientos veinticinco
14 mil sucres. La señora LADYS GRACIELA AVILA ORTEGA, ha
15 suscrito en numerario la cantidad de dos millones quinientos mil
16 sucres y ha pagado seiscientos veinticinco mil sucres.- En
17 consecuencia el capital suscrito de la compañía asciende a la
18 suma de CINCO MILLONES DE SUCRES; la diferencia del capital
19 suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la Compañía
20 dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la
21 fecha de Inscripción de la escritura constitutiva de la compañía
22 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga usted
23 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
24 validez de este instrumento y deje constancia de que los
25 intervinientes autorizamos al Abogado Adalberto Pilozo León.- f)
26 ilegible.- Abogado Adalberto Pilozo León.- Registro número
27 cinco mil treinta y seis.- Guayaquil". Hasta aquí la minuta. Es
28 copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3015608

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PILOZO LEON ADALBERTO

Fecha Reservación: 29/04/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DISEÑOS Y ESTILOS S.A. DI&ESA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 4217 DIESA, 71737 DIEXSA
- 2.- DAVID MONTALVO AVILA S.A. DAMONSA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 70301 DIAMONDSA
- 3.- MONAVI S.A. MONAVISA
Aprobado
- 4.- PROYECTOS S.A. PROYECTOSA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 83933 PROFECOSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/07/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAIL, JUNIO 03 de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 066113, el (la) Sr. ARQ. DAVID MONTALVO A.

consignó en este Banco, un depósito de S/. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 para INTEGRACION DE

CAPITAL de MONAVI S.A. MONAVISA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>DAVID RENE MONTALVO AVILA</u>	<u>\$ 625.000,00</u>
<u>LADYS GRACIELA AVILA ORTEGA</u>	<u>625.000,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

Atentamente,

TOTAL S/ 1'250.000,00

CC-300-A



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS A.
DIAZ CASQUETE

1 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales.
3 Queda agregado a este Registro el documentos de Ley. Leída
4 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, los mismos que la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
7 Notario. Doy fe

8

9

10

11 DAVID RENE MONTALVO AVILA

12 C.U.No. 090962374-6

13 C.V.No. 0062-121

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canta Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0002360, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 6 de Julio de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA MONAVI S.A. MONAVISA, otorgada ante mí, el 3 de Junio de 1999.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-



[Handwritten signature]
Abdo M. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena do en la Resolución No. 99-2-1-1-0002360, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el seis de Julio del presente año, queda - inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de MONAVI S. A. MONAVISA, de fojas 8.163 a 8.176, Número 917 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.769 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten signature]
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, otorgado a favor de MONAVI S. A. MONAVISA.- Guayaquil, uno de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten signature]
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o -

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-
critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de MONAVI S. A. MONAVISA,
en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presiden-
te de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Ofi-
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, uno de Octubre de
mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante
de pago per Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en re-
lación a la Constitución de MONAVI S. A. MONAVISA.- Guayaquil, uno de Oc-
tubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

